



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la urgencia que hay para atender á los gastos
de dhas Secretarias y Entidad y este Ayuntamiento
 acuerda: Se trabade á la comision de contribuciones y
 que se egrute con toda perentividad en union del
 Oficial encargado las recaudaciones de contribuciones
 segun lo han y aguento, lo que asi se conteste.

Yose un Oficio del S^o Jefe Sup^o Político de Madrid.

Sobre remision y pincia, faga un recibo del parte reclamando la remision
del Pliego mensual, como tambien que se le
reacorde a los Pueblos Subalternos de esta Ciudad. Y
entidad y este Ayuntamiento acuerda

que respecto a haverse ya remitido el
pliego del mes ultimo se trabade á los
Ayuntamientos del campo y en sus
cumplimientos con la brevedad que se pide
bajo su responsabilidad.

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento Constitucional

